

FERREÑAFE





PUJUJUJUJUJU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200-2023-MPF/A

Ferreñafe, 04 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



I. VISTOS:

El oficio N° 004-2023/M.E/IEIPS N° 1104/SIGUES-KAÑARIS, de mayo del 2023, Expediente N° 289575 y Registro N° 520554; Informe N° 989-2023-MPF/UA, de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 1004-2023-MPF/G.ADM de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 1075-2023-MPF/G.ADM de fecha 11 de julio del 2023; memorándum N° 1197-2023-MPF/GM de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 1142-2023-MPF/UA de fecha 19 de julio del 2023; Informe Legal N° 387-2023-MPF-GAJ de fecha 02 de agosto del 2023; y demás documentos administrativos que forman parte del expediente en referencia al Apoyo Social a la Institución Educativa N° 11049 Nicolas de la Cruz Garcia Sigues – Kañaris;



II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Articulo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";



Que, de conformidad con el artículo 117.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo





074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe

TUUUUUUUUUU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





PUJUJUJUJUJU

el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; más aún el artículo 118° de la Ley antes citada señala que, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";



Que, con oficio N° 004-2023/M.E/IEIPS N° 1104/SIGUES-KAÑARIS, de fecha mayo del 2023, Expediente N° 289575 y Registro N° 520554, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Kañaris, Sra. ALICIA REYES REYES, y dirigido al alcalde de la municipalidad Provincial de Ferreñafe, Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ, solicitando la donación de una Net de vóley e instrumento musical;

Los Apoyos Sociales son toda disposición gratuita de fondos público realizada a favor de personas o entidades públicas o privada para fomentar una actividad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo del presupuesto del Estado o de las entidades de Derecho público vinculadas o dependiente de la administración general del Estado;



El otorgamiento de los recursos financieros se JUSTIFICA en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social, expuesta por el recurrente ya sea persona natural o jurídica; un problema considerado como prioritario para la población, que debe ser abordado desde diversos aspectos en forma simultánea, la Actual Gestión Edil, " tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ningún índole conforme a la constitución y a las leyes", siendo que el presente caso se aprecia el apoyo Social Económico brindado, servirá para apoyo de (1) una de Net de Vóley para la I.E. 11049 Nicolas de la Cruz García Sigues – Kañaris;

Al respecto, debe tenerse en cuenta el apoyo social solicitado por la señora Alicia Reyes Reyes en su calidad de alcaldesa del Distrito de Kañaris, correspondiente a la suma total de: S/.120.00 (ciento veinte soles), y contando con disponibilidad presupuestal tal cual indica el Gerente de Planificación y Presupuesto de la entidad, en el Certificado De Crédito Presupuestario Nota N°0000001076;

Que, con informe legal N° 387-2023-MPF-GAJ de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el cual informa el análisis respectivo y declara PROCEDENTE el Apoyo Social solicitado por la señora Alicia Reyes Reyes en su calidad de alcaldesa del Distrito de Kañaris, correspondiente a la suma total de: S/.120.00 (ciento veinte soles), y contando con disponibilidad presupuestal tal cual indica el Gerente de Planificación y Presupuesto de la entidad, en el Certificado De Crédito Presupuestario Nota N°0000001076, para (1) una de Net de Vóley para la I.E. 11049 Nicolas de la Cruz García Sigues – Kañaris.



Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Apoyo Económico por el monto de S/. 120.00 (ciento veinte con 00/100 soles), solicitado por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Kañaris, Sra. ALICIA REYES REYES, en mérito a los fundamentos expuestos.



Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe

FUJUJUJUJUJU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





PUTUUU TUUUU

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a Gerencias: Municipal, Planificación y Presupuesto y de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.













074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe